



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA, Javier
Santos FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2021 14:38:41-0500



Resolución Ministerial

N° 1013-2021-IN

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 786-2021-CGPNP/SECEJE-UTD.OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001573-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...);*

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, mediante el informe N° 000080-2021/IN/OGII/OAI/FLC, del 1 de octubre de 2021, señala que el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Informe N° 1801-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 6 de octubre de 2021, informa que de la verificación realizada en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Graves y Muy graves;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 641-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-RETSOL, del 20 de abril de 2021, señala que *"lo solicitado por el Cmdte. S PNP Carlos Edwin SUASNABAR HUAMAN, es conforme con la documentación exigida para pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud y encontrándose dentro de los alcances del artículo 65 y del artículo 83 numeral (9) del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, no encontrándose comprendido dentro de las limitaciones del artículo 94";*



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2021 15:38:53-0500

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1559-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 17 de mayo de 2021, en mérito de los documentos antes señalados, opina *"que la solicitud del administrado debe ser **ESTIMADO**; (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que, en mérito de los documentos antes señalados, el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro, a su solicitud, del Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, la solicitud del Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y de los artículos 65 y 94 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARLOS EDWIN SUASNABAR HUAMÁN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366906 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2021 15:38:21-0500